



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

La presente contratación es el resultado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E146-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 31 de agosto de 2022, emitida por la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos a través de la División de Contratación de Activos y Logística documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

## DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara, a través de la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. La C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, en su carácter de Apoderada Legal y COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO en su carácter de TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número **IA-050GYR019-E146-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 , 26 Bis fracción II, 28 fracción I 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento.

1.5. "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 1 con folio de autorización 0000321272-2022

de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 29,385 de fecha 28 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 122 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 405961-1, denominada ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS SA DE CV , cuyo objeto social es la realización de todo tipo de servicios de mantenimiento y conservación, suministro y colocación de equipos para imagen y limpieza, construcción, remodelación y adecuación a inmuebles de empresas públicas y privadas entre otros, **SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO**

2.2. El C. **David Enríquez Pichardo**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 29,385 de fecha 28 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 122 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 405961-1; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.4.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ESO0908286F2

2.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo CDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión los días 3 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**. Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.8. Señala el teléfono (55) 5774-3494 y correo electrónico [REDACTED], asimismo señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en BOSQUES DE IRAK 9, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57170

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la prestación del "SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

**Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

**Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Económica, Programa de Prestación del Servicio de Lavado de Cristales y Alucobond en fachadas y Acta de Fallo"

**Anexo 4 (cuatro)** Documento de Designación de Administrador del Contrato"

### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto total de los mismos es por la cantidad de \$1,687,039.50 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$1,956,965.82 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)

en moneda nacional después de impuestos los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "**EL PROVEEDOR**", que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Se efectuará el pago por servicio concluido a "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "**EL PROVEEDOR**" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberán observar los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "**EL INSTITUTO**".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para la formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “**EL INSTITUTO**”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “**EL INSTITUTO**”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.



El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del Banco [REDACTED] a nombre de “ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.”

El pago del servicio proporcionado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

#### CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/09/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” proporcionará por escrito y en papel membretado de su representada, firmado por su Representante Legal, garantía de materiales y de la mano de obra.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

· Garantía de materiales y de mano de obra: la garantía otorgada por **“EL PROVEEDOR”** en el caso del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas, la mano de obra será por un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad, la cual deberá de presentar al término de la prestación del servicio.

· Los materiales utilizados para la realización del servicio, serán sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, así como la transportación, maniobras, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

· Reporte del servicio:

Para efecto de verificar la correcta administración del servicio la Jefatura de Conservación de Unidad correspondiente, implementará una bitácora de Reporte del servicio en la que se asentará fecha, lugar, contrato, administración, tipo de servicio, reportes, observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **“EL INSTITUTO”**, como de **“EL PROVEEDOR”**, cuyo formato e instructivo se glosa en el Anexo Técnico documento que forma parte del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El reporte del servicio, arriba señalada contendrá:

- Fecha.
- Hora.
- Cantidad de metros.
- Nombre del técnico que realice el servicio.
- Firmas del técnico y Jefe de Conservación del inmueble que corresponda.

· Invariablemente, al inicio y conclusión del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas, deberá estar presente personal de la administración del conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble que corresponda, el cual en atención al reporte del servicio, verificará y asentará en el reporte del servicio que el personal que le dará atención es el designado por parte de **“EL PROVEEDOR”**, indicando que los datos que contenga su identificación concuerde con los requeridos conforme a la designación efectuada.

Asimismo, se deberá observar los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico en términos de lo establecido en el numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL fracción II del artículo 48 de la Ley



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10.0% (Diez por ciento)

sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

- a) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de “**EL INSTITUTO**” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” durante la vigencia del servicio realizará **2 (dos) servicios** durante el año 2022, cuyas actividades, alcances y plazos se establecen en los conceptos 1 al 5 del Anexo Técnico mismo que forma parte del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, debiéndose programar estos servicios para cada uno de los conceptos (lavado de cristales y alucobond), en un plazo máximo de **30 (treinta) días** hábiles para cada servicio. Para el primer servicio se deberá considerar únicamente los conceptos **1, 2, 3 y 4**, señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, el cual iniciará a partir de los 3 (tres) días



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo. Para el segundo servicio únicamente para los conceptos **1, 2, 3 y 5**, éste iniciará a partir del 01 de noviembre de 2022.

“**EL PROVEEDOR**” presentó junto con su propuesta técnica un “Programa de presentación del Servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas”, el cual se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, empleando materiales con la calidad requerida, que cumplen los requerimientos señalados en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**”, a efecto de hacer constar la correcta prestación del servicio deberá entregar el reporte de cada uno de los servicios realizados, dentro de los siguientes 5 (cinco días hábiles del mes subsecuente de la prestación del servicio, firmado por los responsables de cada inmueble, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo Técnico con el nombre de “**reporte de servicio de lavado de cristales y alucobond**” el cual forma parte del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En la programación de los servicios, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo de “**EL INSTITUTO**” tales como 15 y 16 de septiembre y 21 de noviembre.

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales mencionados en el Anexo Técnico en el formato adjunto denominado “Universo de Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales” integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Por necesidades de “**EL INSTITUTO**” y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar el lugar de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.



#### **DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS**

En caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**EL INSTITUTO**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

■ Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “**EL INSTITUTO**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**EL INSTITUTO**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

“**EL PROVEEDOR**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**EL INSTITUTO**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “**EL INSTITUTO**” entregue a “**EL PROVEEDOR**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL INSTITUTO”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” no podrá, con motivo del servicio que preste a “**EL INSTITUTO**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“**EL INSTITUTO**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO , en su carácter de TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES , con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

#### **DÉCIMA NOVENA . DEDUCCIONES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción del 1.0% (uno por ciento), así como los demás conceptos y porcentajes de deductivas señalados en el inciso h), segunda viñeta de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.



## **VIGÉSIMA . PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en la prestación del servicio será del 2.005%

(dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso, sobre el valor del concepto incumplido entendiéndose este como su costo unitario incluido de la propuesta económica, lo cual no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato conforme a lo señalado en el inciso h) primera viñeta de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

## **VIGÉSIMA PRIMERA . SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“EL INSTITUTO”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

## **VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“EL INSTITUTO”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“EL INSTITUTO”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“EL INSTITUTO”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“EL INSTITUTO”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**“EL INSTITUTO”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“EL INSTITUTO”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

**“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

**"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

#### **VIGESIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA . CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA . LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[REDACTED]
LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES	[REDACTED]

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
--------	-------

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS SA DE CV

ESO0908286F2

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019E14622-001

LQwUSBj1TCTH+jvSY1yrCsW1pBObDlagMnRx9QSVUp+zEf6woJjcAL8TUH8JdfEprOhzBWzkPZKC7ethxiJJe5HC0o2UHM6uVzTr8ckzfjZt+CWuFxFN/lw/y6znpk4viBiSg2DTkF9N14bcwKtTAd8J1EzZwDyg  
QWjyEOmnTcbDCEkwDK3SiLivsnGFCIfi2Joz6iEkCSfzQYBAX16tUo2sWHF7Qqy9NIjquVah2ICqYOq7maj41697UFalJot1fKRSS6cFVTA152b7gRBxbPYQzbACHfSfqJLUEdiFg4QcfSRty1xuXiAfKxh1xNLJ  
7jJX9R3p0iAceAfXEGeduQ==

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
019E14622-001

**ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000321272-2022

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera
Concepto: OF 9638 RECIBIDO 04/08/22 SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES.

Fecha Elaboración: 05/08/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,659,244.00
Cuenta: 42062506 SERV. SUB. MANT. Y CONS INMUEB Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000
Partida Presupuestaria SHCP: 35102 Mantenim y conservación de inmueb para la prestac serv publ

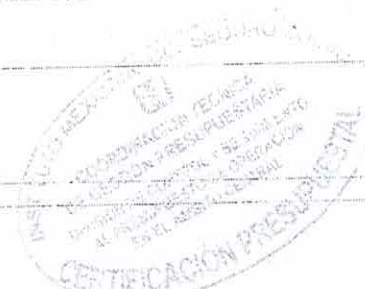
Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE). Values range from 0.0 to 10,779.4.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
019E14622-001

**ANEXO 2 (DOS)**

**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO


<b>SERVICIO DE:</b> LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS.	<b>UBICACIÓN:</b> UNIVERSO DE UNIDADES, DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.	<b>HOJA</b>
<b>LICITANTE:</b>	<b>DOMICILIO:</b>	1/2

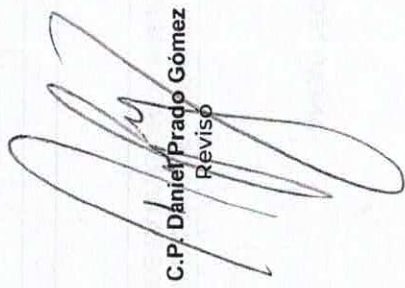
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
1.-	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA Y TODO LO NECESARIO PARA ALTURAS DE HASTA 10 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.	M2.	4,330	Clave CUCOP 35100003. Para el presente servicio no aplica lo correspondiente a las pruebas, de acuerdo a la Ley de Infraestructura de la Calidad.  Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011
2.-	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, INCLUYE EL RETIRO DE CALCOMANIAS U OTRO MATERIAL ADHERIDO A LOS CRISTALES, AEFECTO DE QUE NO ENTORPEZCA LA VISIBILIDAD DEL CRISTAL, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA, CASCO PETZEL, CUERDA DE LINEA DE VIDA, ANCLAS HORIZONTALES Y TODO LO NECESARIO PARA ALTURAS A PARTIR DE 10 METROS Y HASTA 70 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.	M2.	25,554	
3.-	LAVADO DE CRISTALES INTERIORES EN LOS INMUEBLES DE SONORA 13, TOLEDO 21 Y TOKIO 80, A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA Y TODO LO NECESARIO, PARA ALTURAS DE HASTA 10 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN	M2.	455	

<b>SERVICIO DE: LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS.</b>	<b>UBICACIÓN: UNIVERSO DE UNIDADES, DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.</b>	<b>HOJA</b>
<b>LICITANTE:</b>	<b>DOMICILIO:</b>	<b>2/2</b>

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
4.-	DESMANCHADO Y DESPERCUIDO DE ALUCOBOND CON PRODUCTO ESPECIAL PARA LIMPIEZA DE ALUMINIO ACIDO MURIATICO, AGUA, SHAMPOO, JERGA, FIBRAS ESPECIALES PARA SU LIMPIEZA, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA, CASCO PETZEL, CUERDA DE LINEA DE VIDA, ANCLAS HORIZONTALES Y TODO LO NECESARIO PARA ALTURAS DE HASTA 40 METROS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, TRANSPORTACIÓN Y SELLADO CON SILICON ESTRUCTURAL EN COLOR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, EN PARTES FALTANTES O CON EL SELLO DAÑADO. (SOLO EN EL PRIMER SERVICIO)	M2.	17,367
5.-	LAVADO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA, SHAMPOO, JERGA, ESPONJA, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNÉS DE CINTURA, CASCO, PETZEL, CUERDA DE LINEA DE VIDA, ANCLAS HORIZONTALES Y TODO LO NECESARIO PARA ALTURAS DE HASTA 40 METROS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA TRANSPORTACIÓN Y SELLADO CON SILICÓN ESTRUCTURAL EN COLOR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN EN PARTES FALTANTES O CON EL SELLO DAÑADO. (SOLO EN EL SEGUNDO SERVICIO)	M2.	17,367

  
Arq. Luis Enrique Tpalá Pozo  
Área Técnica y  
Administrador del contrato

  
Carlos G. Garcia Vazquez  
Elaboro

  
C.P. Daniel Prado Gómez  
Reviso

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	J.C.U
1.-	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A UNA ALTURA MENOR DE 10 METROS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO 1 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	47	SONORA N° 13	24
		M2.	220	HERIBERTO FRIAS 241	24
		M2.	500	JOSE URBANO FONSECA N° 6	31
		M2.	350	VIOLETA N° 16	31
		M2.	300	SABINO N° 345	31
		M2.	250	HOSPITAL BENITO JUÁREZ N° 12	31
		M2.	983	PONIENTE 146 N° 825	31
		M2.	496	CALZADA VALLEJO N° 675	32
		M2.	348	VILLALONGIN N° 117	34
		M2.	330	RIO PANUCO N° 224	34
		M2.	470	AV. REVOLUCIÓN 1586	35
		M2.	36	CALZ. DEL HUESO S/N	35
	<b>TOTALES</b>	<b>M2</b>	<b>4,330</b>		
2.-	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A UNA ALTURA MAYOR DE 10 METROS Y HASTA 70 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO 2 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	1,101	DURANGO N° 291	24
		M2.	535	DURANGO N° 289	24
		M2.	447	DURANGO N° 323	24
		M2.	106	SONORA N° 13	24
		M2.	1,820	TIBURCIO MONTIEL N° 15	24
		M2.	1,691	ZAMORA N° 107	24
		M2.	1,529	COZUMEL N° 43	24
		M2.	10,795	PASEO DE LA REFORMA N° 476	25
		M2.	383	TOLEDO N° 10	26
		M2.	570	TLÁLOC N° 90	34
		M2.	750	TOKIO N° 80	26
		M2.	1,200	TOLEDO N° 21	26
		M2.	120	TOKIO N° 104	26
		M2.	126	SEVILLA N° 33	26
		M2.	140	HAMBURGO N° 289	26
		M2.	221	HAMBURGO N° 18	26
		M2	110	TOKIO N° 92	26
		M2.	2,010	VILLALONGIN N° 117	34
		M2	1,550	RIO PANUCO N° 224	34
		M2	350	SABINO N° 345	31
	<b>TOTALES</b>	<b>M2.</b>	<b>25,554</b>		

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	J.C.U
3.-	LAVADO DE CRISTALES INTERIORES A UNA ALTURA HASTA 10 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO 3 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	260	SONORA N° 13	24
		M2.	125	TOLEDO N° 21 ACCESO PRINCIPAL	26
		M2.	70	TOKIO N° 80 ACCESO PRINCIPAL	26
	<b>TOTALES</b>	<b>M2.</b>	<b>455</b>		
4.-	DESMANCHADO Y DESPERCUIDO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR CON PRODUCTO ESPECIAL PARA LIMPIEZA DE ALUMINIO, ACIDO MURIATICO, AGUA, SHAMPOO, JERGA, ESPONJA, A UNA ALTURA HASTA 40 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO 4 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	180	DURANGO N° 323	24
		M2	2890	ZAMORA 107	24
		M2.	6,120	AV. PASEO DE LA REFORMA 476	25
		M2.	185	TOLEDO N° 10	26
		M2.	870	TOLEDO N° 21	26
		M2.	1,345	TOKIO N° 80	26
		M2	175	TOKIO N° 104	26
		M2	5,162	VILLALONGIN N° 117	34
		M2	240	RIO PANUCO N° 224	34
		M2.	200	AV. REVOLUCIÓN N° 1586	35
	<b>TOTALES</b>	<b>M2.</b>	<b>17,367</b>		
5.-	LAVADO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA, SHAMPOO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 5 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	180	DURANGO N° 323	24
		M2	2890	ZAMORA 107	24
		M2.	6,120	AV. PASEO DE LA REFORMA 476	25
		M2.	185	TOLEDO N° 10	26
		M2.	870	TOLEDO N° 21	26
		M2.	1,345	TOKIO N° 80	26
		M2	175	TOKIO N° 104	26
		M2	5,162	VILLALONGIN N° 117	34
		M2	240	RIO PANUCO N° 224	34
		M2.	200	AV. REVOLUCIÓN N° 1586	35
	<b>TOTALES</b>	<b>M2.</b>	<b>17,367</b>		

*[Handwritten signature]*



**Directorio de Administraciones de Conjunto y Jefaturas de Conservación de Unidad.**

**Administración Durango**

**Responsable: Dr. Valentin Reyes Jimenez**

**J. C. U. 24**

Dr. Valentin Reyes Jimenez (Encargado).

[valentin.reyes@imss.gob.mx](mailto:valentin.reyes@imss.gob.mx)

Durango No. 291, Colonia Roma Norte,

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

teléfono 55 53 84 12

**Administración Reforma**

**Responsable: C.P. José Carlos Islas Campos**

**J. C. U. 25**

Ing. Israel Reyes Cortes

[israel.reyes@imss.gob.mx](mailto:israel.reyes@imss.gob.mx)

Av. Paseo de la Reforma No 476, Colonia Juárez

Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

teléfono 52 11 30 43

**Administración Toledo-Tokio**

**Responsable: C.P. Armando Agustin Alvarado Alvarez**

**J. C. U. 26**

Ing. José Isidro Morales Hernández

[isidro.moralesh@imss.gob.mx](mailto:isidro.moralesh@imss.gob.mx)

Toledo No 21, mezzanine, Colonia Juárez

Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

teléfono 55 11 44 74

**Administración Colonia**

**Responsable: M. en C. Roberto Fernando Haddad Silva**

**J. C. U. 31**

Arq. José Luis Canseco Valdovinos.

[jose.canseco@imss.gob.mx](mailto:jose.canseco@imss.gob.mx)

José Urbano Fonseca No 6, Colonia Magdalena de las Salinas

Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México

teléfono 57 52 49 85

**J. C. U. 32**

Arq. Enrique Cruz Rosalino

[enrique.cruzz@imss.gob.mx](mailto:enrique.cruzz@imss.gob.mx)

Calz. Vallejo No 675, Colonia Magdalena de las Salinas

Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México

teléfono 53 68 05 38

**J. C. U. 34**

Arq. Victor Manuel Aguilar Real (Encargado).

[victor.aguilar@imss.gob.mx](mailto:victor.aguilar@imss.gob.mx)

Villalongin No 117, Colonia Cuauhtémoc

Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

teléfono 55 46 70 97

**J. C. U. 35**

Encargado Ing. Roberto Fernando Haddad Silva

Calzada del Hueso S/N, Col. Santa Úrsula Coapa

Alcaldía, Coyoacán, C.P. 14850, Ciudad de México

teléfono 56 77 84 75

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**UNIVERSO DE INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

DIRECCIÓN	ADMINISTRACION	J.C.U.
DURANGO 289 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
DURANGO 291 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
DURANGO 323 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
ZAMORA 107 COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
HERIBERTO FRÍAS 241 COL. NARVARTE, C.P. 03020, ALCALDIA BENITO JUAREZ, COL DEL VALLE, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL No. 15, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850 CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	DURANGO	24
SONORA 13 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
AV. PASEO DE LA REFORMA 476 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	REFORMA	25
COZUMEL 43 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
TOLEDO 10 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOLEDO 21 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 80 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 92 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 104 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
SEVILLA 33 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
HAMBURGO 289 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
HAMBURGO 18 COL. JUAREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
SABINO 345 COL. ATLAMPA, C.P. 06450 ALCALDÍA CUAHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
HOSP. BENITO JUÁREZ 12 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07370, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO	COLONIA	31
VIOLETA 16 COL. GUERRERO, C.P. 06300 ALCALDÍA CUAHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31



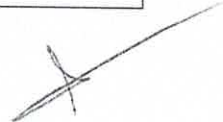


CALZ. VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	32
PONIENTE 146 No. 825 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07729, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
VILLALONGIN 117 COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	34
TLÁLOC 90 COL. TLAXPANA, C.P. 11370 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	34
RIO PANUCO 224, COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	34
CALZADA DEL HUESO S/N SANTA URSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACAN C.P. 14850, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	35
AVENIDA REVOLUCIÓN 1586, COLONIA SAN ANGEL, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS C.P. 01000, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	35

**REPORTE DE SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND**

UNIDAD DE MEDIDA: M2.	CANTIDAD:
FECHA:	UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

CONCEPTOS	M2. EJECUTADOS REALES	OBSERVACIONES.
1.- LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA Y TODO LO NECESARIO PARA ALTURAS HASTA 10 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.		
2.- LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, INCLUYE EL RETIRO DE CALCOMANIAS U OTRO MATERIAL ADHERIDO A LOS CRISTALES, AEFECTO DE QUE NO ENTORPEZCA LA VISIBILIDAD DEL CRISTAL, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA, CASCO PETZEL, CUERDA DE LINEA DE VIDA, ANCLAS HORIZONTALES Y TODO LO NECESARIO PARA ALTURAS A PARTIR DE 10 METROS Y HASTA 70 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.		
3.- LAVADO DE CRISTALES INTERIORES EN LOS INMUEBLES DE SONORA 13, TOLEDO 21 Y TOKIO 80, A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA Y TODO LO NECESARIO, PARA ALTURAS HASTA 10 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.		
4.- DESMANCHADO Y DESPERCUDIDO DE ALUCUBOND CON PRODUCTO ESPECIAL PARA LIMPIEZA DE ALUMINIO, ACIDO MURIATICO, AGUA, SHAMPOO, JERGA, FIBRAS ESPECIALES PARA SU LIMPIEZA, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA, CASCO PETZEL, CUERDA DE LINEA DE VIDA, ANCLAS HORIZONTALES Y TODO LO NECESARIO PARA ALTURAS HASTA 40 METROS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, TRANSPORTACIÓN Y SELLADO CON SILICON ESTRUCTURAL EN COLOR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, EN PARTES FALTANTES O CON EL SELLO DAÑADO.		
5.- LAVADO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA, SHAMPOO, JERGA, ESPONJA, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA, CASCO PETZEL, CUERDA DE LINEA DE VIDA, ANCLAS HORIZONTALES Y TODO LO NECESARIO PARA ALTURAS HASTA 40 METROS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, TRANSPORTACIÓN Y SELLADO CON SILICON ESTRUCTURAL EN COLOR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, EN PARTES FALTANTES O CON EL SELLO DAÑADO.		
Vo. Bo.		
_____ JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD		_____ NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS





DIVISION DE COMERCIO

MEXICO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Para la contratación del servicio de **“Lavado de cristales y alucobond en fachadas de los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales”**, para el ejercicio 2022.

**1.- Fundamento:**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° fracción IX y 26 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**2.- Lugar y condiciones de la prestación del servicio:**

**2.1.- Lugar:**

Para el servicio de **“Lavado de cristales y alucobond en fachadas de los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales”**, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, mencionados en el Anexo Técnico en el formato adjunto con el nombre de **“Universo de Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales”**.

**2.2.- Condiciones de la prestación del servicio:**

El servicio tiene por objeto mantener en buen estado los cristales y cancelería en fachadas, así como evitar el deterioro por contaminación ambiental del alucobond, considerando en su ejecución las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**.

- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir todos los gastos y absorber los riesgos que conlleve el proceso del servicio integral consistente en el **Lavado de cristales y alucobond en fachadas de los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales**, por lo que el **“EL PROVEEDOR”** es el único responsable en caso de accidente que pudiera surgir con el personal técnico, liberando a **“EL INSTITUTO”**, de cualquier responsabilidad civil y penal.

**2.2.1.- Periodicidad de los servicios:**

- **“EL PROVEEDOR”** realizará **2 (dos) servicios** durante el año 2022, cuyas actividades, alcances y plazos se establecen en los conceptos 1 al 5 del **Anexo Técnico**, debiéndose programar los servicios para cada uno de los conceptos (lavado de cristales y alucobond), un plazo máximo de **30 días hábiles** para cada servicio. **Para el primer servicio** se deberá considerar únicamente los conceptos **1, 2, 3 y 4**, señalados en el **Anexo Técnico**, el cual iniciará a partir de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo. **Para el segundo servicio** solo los conceptos **1, 2, 3 y 5**, éste iniciará a partir del 01 de noviembre de 2022.

En la programación de los servicios, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como 15 y 16 de septiembre y 21 de noviembre.

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá de considerarse lo siguiente:

**a).- Vigencia de la contratación:**

**Vigencia de la contratación:**

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el al 31 de diciembre de 2022.

**b).- Plazo de la prestación del servicio:**

- **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del servicio realizará **2 (dos) servicios** durante el año 2022, cuyas actividades, alcances y plazos se establecen en los conceptos 1 al 5 del **Anexo Técnico**, debiéndose programar estos servicios para cada uno de los conceptos (lavado de cristales y alucobond), en un plazo máximo de **30 días hábiles** para cada servicio. Para el primer servicio se deberá considerar únicamente los conceptos **1, 2, 3 y 4**, señalados en el **Anexo Técnico**, el cual iniciará a partir de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo. Para el segundo servicio únicamente para los conceptos **1, 2, 3 y 5**, éste iniciará a partir del 01 de noviembre de 2022.
- **"EL LICITANTE"** deberá presentar junto con su propuesta técnica un programa para la prestación del servicio, por concepto e inmueble, cuyo formato se adjunta en el **Anexo Técnico** con el nombre de **"Programa de prestación del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas"**, empleando materiales con la calidad requerida, que cumplan los requisitos señalados en el **Anexo Técnico**.
- **"EL PROVEEDOR"**, a efecto de hacer constar la correcta prestación del servicio deberá entregar el reporte de cada uno de los servicios realizados, dentro de los siguientes cinco días hábiles del mes subsecuente de la prestación del servicio, firmado por los responsables de cada inmueble, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo Técnico con el nombre de **"reporte de servicio de lavado de cristales y alucobond"**.
- Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar el lugar de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el servicio ocupando mano de obra capacitada con experiencia mínima de un año en trabajos similares para realizar el servicio en las unidades citadas en el **Anexo Técnico**, por lo que é es el único responsable ste



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**c).- Mecanismo de evaluación:**

**Criterio y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria:**

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.25 inciso c) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones tanto técnicas como de mano de obra que deberá cumplir **"EL PROVEEDOR"** con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

**d).- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio:**

**"EL LICITANTE"**, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-009-STPS-2011**, Condiciones de Seguridad para Realizar Trabajos de Altura.

**e).- Folletos, catálogos, fotografías manuales que debe aplicarse al servicio:**

Para la prestación del presente servicio no aplica.

**f).- y g).- Visitas a las instalaciones institucionales donde se prestaran los servicios o a las instalaciones del licitante:**

Para la prestación del presente servicio no aplica.

**h).- Pena convencional y deductiva.**

**• Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.5.8.1. literal a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional a cargo del Proveedor, por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor del concepto incumplido, entendiéndose este como su costo unitario incluido de la propuesta económica, lo cual no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, en caso de que se exceda se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.

**• Deductiva:**

**"El Instituto"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, procederá a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato de éste, sin considerar el IVA, conforme a los siguientes supuestos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza el servicio de acuerdo a las condiciones y especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico** se entenderá como servicio parcial y/o deficiente, por lo que se solicitará a **"EL PROVEEDOR"** lo realice de nueva cuenta de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, por lo que se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por día en el servicio que corresponda; aplicándose por la segundo día una deductiva del 0.5%, (cero punto cinco por ciento) por el tercer día y subsecuentes se aplicará el 0.2%, (cero punto dos por ciento) hasta la realización correcta del servicio.
- Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por concepto por cada día de atraso en la entrega de los reportes de cada uno de los servicios realizados, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes subsecuente de la prestación del servicio al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, indicados en el numeral 3, inciso b), tercera viñeta de éstos Términos y Condiciones, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el IVA.
- Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por concepto por cada día de atraso en la entrega del reporte fotográfico, donde se muestre el antes y después como evidencia de la prestación del servicio, indicados en el numeral 3, sub inciso I, cuarta viñeta de éstos Términos y Condiciones cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el IVA.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del Contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

**i).- Mecanismos para responder por defectos o de la calidad del servicio:**

**Garantía del servicio:**

**"EL PROVEEDOR"** proporcionará por escrito y en papel membretado de su representada, firmado por su Representante Legal, garantía de materiales y de la mano de obra.

- **Garantía de materiales y de mano de obra:** la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** en el caso del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas, la mano de obra será por un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad, la cual deberá de presentar al término de la prestación del servicio.
- Los materiales utilizados para la realización del servicio objeto de este requerimiento, serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, así como la transportación, maniobras, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

- **Reporte del servicio:**  
Para efecto de verificar la correcta administración del servicio la Jefatura de Conservación de Unidad correspondiente, implementará una bitácora de Reporte del servicio en la que se asentará fecha, lugar, contrato, administración, tipo de servicio, reportes, observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de "EL INSTITUTO", como de "EL PROVEEDOR", cuyo formato e instructivo se glosa en el **Anexo Técnico**.
- El reporte del servicio, arriba señalada contendrá:
  - Fecha.
  - Hora.
  - Cantidad de metros.
  - Nombre del técnico que realice el servicio.
  - Firmas del técnico y Jefe de Conservación del inmueble que corresponda.
  - Invariablemente, al inicio y conclusión del servicio lavado de cristales y alucobond en fachadas, deberá estar presente personal de la administración del conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble que corresponda, el cual en atención al reporte del servicio, verificará y asentará en el reporte del servicio que el personal que le dará atención es el designado por parte de "EL PROVEEDOR", indicando que los datos que contenga su identificación concuerde con los requeridos conforme a la designación efectuada.
- **j).- Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos:**
  - Garantía de cumplimiento de obligaciones, las cuales son divisibles: "EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por Afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

### k).- Forma de pago:

#### Condiciones de precio y pago.

#### 1.- Precio:

5  
1  
1  
1  
1

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**2.- Plazo y condiciones de Pago:**

El pago se realizará en pesos mexicanos, por servicio concluido en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a las 14:00 hrs., la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso previa revisión y firma de la misma, así como copia del informe o reporte de servicio y del "acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio" que demuestre la entrega recepción del servicio prestado, la cual deberá ser elaborada y firmada por el por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente y el Administrador del Contrato, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

**1).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios:**

• **Supervisión:**

"EL INSTITUTO" a través del Administrador de conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá verificar la calidad de los materiales que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal que "EL INSTITUTO" designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio levantándose acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.

• **Comunicación entre las partes:**

Al inicio de la prestación de los servicios se plasmarán todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en razón del contrato que se formalice, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora estas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos podrán remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del administrador del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

• **Reportes de servicios:**

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los reportes de cada uno de los servicios realizados, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes subsecuente de la prestación del servicio al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, cuyo formato se adjunta en el **Anexo Técnico** con el nombre de “**Reporte de servicio de lavado de cristales y alucobond**”.

• **Reporte fotográfico:**

“EL PROVEEDOR”, de igual manera deberá de considerar al término del servicio la entrega de un **reporte fotográfico**, donde se muestre el antes y después como evidencia de la realización del servicio.

**m).- Anticipos:**

No se otorgarán anticipos.

**4.- Documentación que deberá presentar “EL LICITANTE” en su propuesta técnica:**

**a) Curriculum empresarial:**

“EL LICITANTE”, deberá presentar el Currículum en papel preferentemente membretado firmado por su Representante Legal en el que refiera, que tiene la experiencia y capacidad técnica en este tipo de servicio y en el que se señale la organización administrativa que cuenta para prestar el servicio, **anexando organigrama** de la empresa y cantidad de empleados administrativos y técnicos.

**b) Relación de servicios similares prestados:**

“EL LICITANTE” deberá entregar en papel preferentemente membretado firmada por su Representante Legal una relación de servicios similares prestados, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos: nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales y fecha de terminación.

**c) Documentación de acreditación:**

“EL LICITANTE” para acreditar su experiencia y capacidad técnica en servicios con características y condiciones iguales o similares, celebrados con dependencias y/o entidades de la administración pública y/o cualquier otra persona o empresa, deberá **anexar copia de un contrato**, para avalar su experiencia de cuando menos un año realizando este tipo de servicios, indicando el nombre de la persona que recibió los trabajos, dirección y teléfonos, los cuales podrán ser verificados por “EL INSTITUTO”, pudiendo estar vigentes o concluidos.

De igual manera “EL LICITANTE” deberá presentar en su propuesta técnica copia simple de la constancia del capacitador de la empresa, así como el acuse correspondiente del documento DC-5 (solicitud de registro como agente capacitador externo) ante la S.T.P.S, dicha constancia deberá contener número de registro y sello de recepción por parte de la S.T.P.S., asimismo copia simple de las **constancias de**

entregado por 7

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

**competencias y habilidades laborales** de los trabajadores designados para el servicio, expedida por la S.T.P.S por el agente capacitador., así como escrito mediante el cual manifieste que cumple con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-009-STPS-2011**, Condiciones de Seguridad para Realizar Trabajos de Altura.

**d) Programa calendarizado de prestación del servicio:**

"EL LICITANTE" entregará en su Propuesta Técnica el programa calendarizado de prestación del servicio de conformidad al formato que se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **programa calendarizado de prestación del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas**, por concepto e inmueble que incluya las actividades a realizar cantidades y unidad de medida, basándose en el plazo establecido, el cual consistirá en realizar **2 (dos) servicios** durante el año, para cada uno de los conceptos, los cuales se llevarán a cabo con un plazo máximo de **30 días hábiles** para cada servicio; el primero iniciará a partir de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y el segundo a partir del 01 de noviembre de 2022, debiendo considerar lo señalado en el inciso **2.2.1.-** primera viñeta de los presentes Términos y Condiciones.

**e) Personal capacitado:**

"EL LICITANTE" deberá presentar por escrito y en papel preferiblemente membretado firmado por su Representante Legal el Currículum Vitae del personal profesional técnico especialista que efectuará los servicios, con una experiencia mínima de 1 año en trabajos similares, acreditando que ha recibido capacitación técnica por una Institución educativa, anexando copia simple de los reconocimientos y/o diplomas que lo acredite tales como; diplomas expedidos por alguna institución educativa, o mediante programa de capacitación debidamente registrado ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, aunado a lo antes mencionado, deberá de manifestar en el escrito antes referido que el personal técnico especialista propuesto en el presente procedimiento tendrá la capacidad de respuesta inmediata, a efecto de garantizar los tiempos indicados para la atención del servicio programado, donde también se responsabiliza y avala la experiencia de los mismos, asimismo el personal que realizará los trabajos por parte de "EL PROVEEDOR" deberá estar dado de alta ante el **IMSS**, por lo que la empresa prestadora de los servicios será la responsable por cualquier percance que pueda suscitarse, librando a "EL INSTITUTO" de responsabilidad alguna.

La falta de cualquiera de los documentos solicitados en este numeral será causal de desechamiento de las propuestas.

**5.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de "EL PROVEEDOR".**

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros, cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes documentos, positivos y vigentes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).**

**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).**

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2021.

b) **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del ACUERDO ACDO.SA1.HCT. 260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el los citados ACUERDOS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último.

c) **Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).**

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

### 6.- Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.3.20: las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

- "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
- Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente servicio, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- De manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
- **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

**7.- Administración del contrato:**

De conformidad con los numerales 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica y Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.

**Por el Área Técnica y  
Administrador del contrato.**

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo  
**Titular de la División de Inmuebles Centrales**

Carlos G. García Vazquez  
**Elaboró**

Daniel Prado Gómez  
**Revisó y Supervisó**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO  
NÚMERO  
019E14622-001**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” PROGRAMA DE  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBAND EN  
FACHADAS Y ACTA DE FALLO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

MINISTRO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE ADMINISTRACION



**SIN TEXTO**

SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION DE CONTRATOS

Hospitales de Irak #9 Col. Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl,  
Estado de México C. P. 57170

administracionmedicinas@enriquezservicios.com

Teléfono: 55515774-3494  
WhatsApp: [REDACTED]

ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS  
Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

<b>SERVICIO DE: LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS.</b>	<b>UBICACIÓN: UNIVERSO DE UNIDADES, DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.</b>	<b>HOJA</b>
<b>LICITANTE:</b>	<b>DOMICILIO:</b>	<b>1/2</b>

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
1.-	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA Y TODO LO NECESARIO PARA ALTURAS DE HASTA 10 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.	M2.	4,330	Clave CUCOP 35100003. Para el presente servicio no aplica lo correspondiente a las pruebas, de acuerdo a la Ley de Infraestructura de la Calidad. Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011
2.-	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, INCLUYE EL RETIRO DE CALCOMANIAS U OTRO MATERIAL ADHERIDO A LOS CRISTALES, AEFECTO DE QUE NO ENTORPEZCA LA VISIBILIDAD DEL CRISTAL, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA, CASCO PETZEL, CUERDA DE LINEA DE VIDA, ANCLAS HORIZONTALES Y TODO LO NECESARIO PARA ALTURAS A PARTIR DE 10 METROS Y HASTA 70 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.	M2.	25,554	



[Signature]

LIC. DAVID ENRIQUEZ RICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

HOSPITALES DE IRAK, NO. COL. BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170

[www.enriquezservicios.com](http://www.enriquezservicios.com)



DIRECCION DE COMUNICACION

BOGOTA

EN TEXTO

Bosques de Irak 69 Cml. Bosques de Aragón Nezahualcóyotl,  
Estado de México C.P. 57170

administracionbosquesaragon@enriquezservicios.com

Teléfono: (55)5774-3494  
WhatsApp: [REDACTED]

ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS  
Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

3.-	LAVADO DE CRISTALES INTERIORES EN LOS INMUEBLES DE SONORA 13, TOLEDO 21 Y TOKIO 80, A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA Y TODO LO NECESARIO, PARA ALTURAS DE HASTA 10 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN	M2.	455	
-----	---	-----	-----	--

<b>SERVICIO DE:</b> LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS.	<b>UBICACIÓN:</b> UNIVERSO DE UNIDADES, DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.	<b>HOJA</b>
<b>LICITANTE:</b>	<b>DOMICILIO:</b>	2/2

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
4.-	DESMANCHADO Y DESPERCUIDO DE ALUCUBOND CON PRODUCTO ESPECIAL PARA LIMPIEZA DE ALUMINIO ACIDO MURIATICO, AGUA, SHAMPOO, JERGA, FIBRAS ESPECIALES PARA SU LIMPIEZA, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNES DE CINTURA, CASCO PETZEL, CUERDA DE LINEA DE VIDA, ANCLAS HORIZONTALES Y TODO LO NECESARIO	M2.	17,367



*[Signature]*

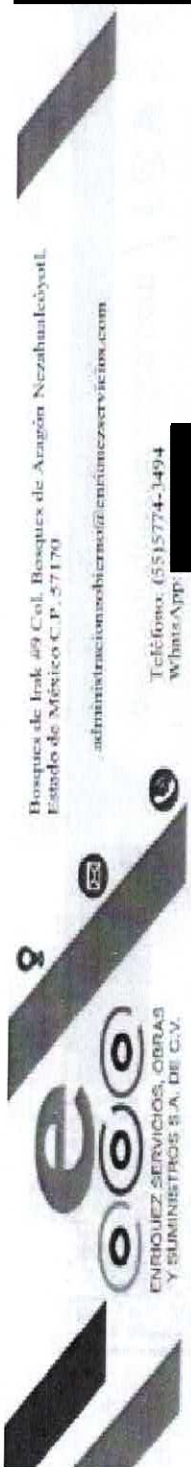
LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

BOSQUES DE IRÁK, NO. 69 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57170

[www.enriquezservicios.com](http://www.enriquezservicios.com) /

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR DE TELÉFONO CELULAR Y TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

Bosques de Irak 49 Col. Bosques de Aragón Nezahualcóyotl, Estado de México C.P. 57170

administracion@enriquezservicios.com

Teléfono: (55) 5774-1494

WhatsApp: [Redacted]

<p>5.-</p> <p>PARA ALTURAS DE HASTA 40 METROS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, TRANSPORTACIÓN Y SELLADO CON SILICON ESTRUCTURAL EN COLOR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, EN PARTES FALTANTES O CON EL SELLO DAÑADO. (SOLO EN EL PRIMER SERVICIO)</p> <p>LAVADO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA, SHAMPOO, JERGA, ESPONJA, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, ARNÉS DE CINTURA, CASCO, PETZEL, CUERDA DE LÍNEA DE VIDA, ANCLAS HORIZONTALES Y TODO LO NECESARIO PARA ALTURAS DE HASTA 40 METROS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA TRANSPORTACIÓN Y SELLADO CON SILICON ESTRUCTURAL EN COLOR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN EN PARTES FALTANTES O CON EL SELLO DAÑADO. (SOLO EN EL SEGUNDO SERVICIO)</p>	<p>M2.</p>	<p>17,367</p>
--	------------	---------------

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo  
 Área Técnica y  
 Administrador del contrato

Carlos G. Garcia Vazquez  
 Elaboró

C.P. Daniel Prado Gómez  
 Revisó



  
 LIC. DAVID ENRIQUEZ RICHARDO  
 ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

BOSQUES DE IRAK NO. 49 COL. BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170

www.enriquezservicios.com / f @ t p d v

<b>SERVICIO DE:</b> LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS.	<b>UBICACIÓN:</b> UNIVERSO DE UNIDADES, DEPENDIENTES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES.	<b>HOJA</b>
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>DOMICILIO:</b>	1/1

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	IMPORTE
1.-	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR, PARA ALTURAS DE HASTA 10 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 1 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	4,330	\$ 0.00	\$ 0.00
2.-	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR, PARA ALTURAS A PARTIR DE 10 METROS Y HASTA 70 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 2 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	25,554	\$ 0.00	\$ 0.00
3.-	LAVADO DE CRISTALES INTERIORES EN LOS INMUEBLES DE SONORA 13, TOKIO 80 Y TOLEDO 21 PARA ALTURAS DE HASTA 10 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 3 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	455	\$ 0.00	\$ 0.00
4.-	DESMANCHADO Y DESPERCUDIDO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR A UNA ALTURA DE HASTA 40 METROS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 4 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. (SOLO PRIMER SERVICIO)	M2.	17,367	\$ 0.00	\$ 0.00
5.-	LAVADO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA, SHAMPOO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 5 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. (SOLO SEGUNDO SERVICIO)	M2.	17,367	\$ 0.00	\$ 0.00
IMPORTE DEL PRIMER SERVICIO (CONCEPTOS 1,2,3 Y 4)					\$ 0.00
IMPORTE DEL SEGUNDO SERVICIO (CONCEPTOS 1,2,3 Y 5)					\$ 0.00
IMPORTE TOTAL POR LOS DOS SERVICIOS					\$ 0.00



**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

*[Signature]*  
LIC. DAVID ENRIQUEZ RICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

[www.enriquezservicios.com](http://www.enriquezservicios.com) / f @ t p d

BOSQUES DE IRAK NO SOLICITAMOS DE ASESIÓN, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57170

ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

Bosques de Irak 49 Col. Bosques de Aragón Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57170

administracion@gobierno/ enriquezservicios.com

Teléfono: (55) 5774-3494

WhatsApp: [Redacted]

	I.V.A.				\$ 0.00	\$ 0.00
	IMPORTE TOTAL				\$ 0.00	\$ 0.00

NOTA: LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022



*[Handwritten Signature]*

LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

BOSQUES DE IRAK NO COL BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170

[www.enriquezservicios.com](http://www.enriquezservicios.com)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR DE TELÉFONO CELULAR Y TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	J.C.U
1.-	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A UNA ALTURA MENOR DE 10 METROS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO 1 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	47	SONORA N° 13	24
		M2.	220	HERIBERTO FRIAS 241	24
		M2.	500	JOSE URBANO FONSECA N° 6	31
		M2.	350	VIOLETA N° 16	31
		M2.	300	SABINO N° 345	31
		M2.	250	HOSPITAL BENITO JUÁREZ N° 12	31
		M2.	983	PONIENTE 146 N° 825	31
		M2.	496	CALZADA VALLEJO N° 675	32
		M2.	348	VILLALONGIN N° 117	34
		M2.	330	RÍO PANUCO N° 224	34
		M2.	470	AV. REVOLUCIÓN 1586	35
		M2.	36	CALZ. DEL HUESO S/N	35
	<b>TOTALES</b>	<b>M2</b>	<b>4,330</b>		
2.-	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A UNA ALTURA MAYOR DE 10 METROS Y HASTA 70 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO 2 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	1,101	DURANGO N° 291	24
		M2.	535	DURANGO N° 289	24
		M2.	447	DURANGO N° 323	24
		M2.	106	SONORA N° 13	24
		M2.	1,820	TIBURCIO MONTIEL N° 15	24
		M2.	1,691	ZAMORA N° 107	24
		M2.	1,529	COZUMEL N° 43	24
		M2.	10,795	PASEO DE LA REFORMA N° 476	25
		M2.	383	TOLEDO N° 10	26
		M2.	570	TLÁLOC N° 90	34
		M2.	750	TOKIO N° 80	26
		M2.	1,200	TOLEDO N° 21	26
		M2.	120	TOKIO N° 104	26
		M2.	126	SEVILLA N° 33	26
		M2.	140	HAMBURGO N° 289	26
		M2.	221	HAMBURGO N° 18	26
		M2.	110	TOKIO N° 92	26
		M2.	2,010	VILLALONGIN N° 117	34
		M2.	1,550	RÍO PANUCO N° 224	34
		M2.	350	SABINO N° 345	31
	<b>TOTALES</b>	<b>M2.</b>	<b>25,554</b>		



Bosques de Irak #9 Col. Bosques de Aragón Nezahualcóyotl,  
Estado de México C.P. 57170

administracion@eopermeo.com comunicacion@eopermeo.com

Teléfono: (55) 5774-3494

WhatsApp: [Redacted]

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	J.C.U
3.-	LAVADO DE CRISTALES INTERIORES A UNA ALTURA HASTA 10 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO 3 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.  <b>TOTALES</b>	M2. M2. M2.  M2.	260 125 70  <b>455</b>	SONORA N° 13 TOLEDO N° 21 ACCESO PRINCIPAL TOKIO N° 80 ACCESO PRINCIPAL	24 26 26
4.-	DESMANCHADO Y DESPERCUIDO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR CON PRODUCTO ESPECIAL PARA LIMPIEZA DE ALUMINIO, ACIDO MURIATICO, AGUA, SHAMPOO, JERGA, ESPONJA, A UNA ALTURA HASTA 40 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO 4 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.  <b>TOTALES</b>	M2. M2 M2. M2. M2. M2 M2 M2 M2. M2.	180 2890 6,120 185 870 1,345 175 5,162 240 200 <b>17,367</b>	DURANGO N° 323 ZAMORA 107 AV. PASEO DE LA REFORMA 476 TOLEDO N° 10 TOLEDO N° 21 TOKIO N° 80 TOKIO N° 104 VILLALONGIN N° 117 RIO PANUCO N° 224 AV. REVOLUCIÓN N° 1586	24 24 25 26 26 26 26 34 34 35
5.-	LAVADO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA, SHAMPOO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 5 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.  <b>TOTALES</b>	M2. M2 M2. M2. M2. M2 M2 M2 M2. M2.	180 2890 6,120 185 870 1,345 175 5,162 240 200 <b>17,367</b>	DURANGO N° 323 ZAMORA 107 AV. PASEO DE LA REFORMA 476 TOLEDO N° 10 TOLEDO N° 21 TOKIO N° 80 TOKIO N° 104 VILLALONGIN N° 117 RIO PANUCO N° 224 AV. REVOLUCIÓN N° 1586	24 24 25 26 26 26 26 34 34 35

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR DE TELÉFONO CELULAR Y TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



## Directorio de Administraciones de Conjunto y Jefaturas de Conservación de Unidad.

### Administración Durango

Responsable: **Dr. Valentin Reyes Jimenez**

#### J. C. U. 24

Dr. Valentin Reyes Jimenez (Encargado).

[valentin.reyes@imss.gob.mx](mailto:valentin.reyes@imss.gob.mx)

Durango No. 291, Colonia Roma Norte,

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

teléfono 55 53 84 12

### Administración Reforma

Responsable: **C.P. José Carlos Islas Campos**

#### J. C. U. 25

Ing. Israel Reyes Cortes

[israel.reyes@imss.gob.mx](mailto:israel.reyes@imss.gob.mx)

Av. Paseo de la Reforma No 476, Colonia Juárez

Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

teléfono 52 11 30 43

### Administración Toledo-Tokio

Responsable: **C.P. Armando Agustin Alvarado Alvarez**

#### J. C. U. 26

Ing. José Isidro Morales Hernández

[isidro.moralesh@imss.gob.mx](mailto:isidro.moralesh@imss.gob.mx)

Toledo No 21, mezzanine, Colonia Juárez

Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

teléfono 55 11 44 74

### Administración Colonia

Responsable: **M. en C. Roberto Fernando Haddad Silva**

#### J. C. U. 31

Arq. José Luis Canseco Valdovinos.

[jose.canseco@imss.gob.mx](mailto:jose.canseco@imss.gob.mx)

José Urbano Fonseca No 6, Colonia Magdalena de las Salinas

Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México

teléfono 57 52 49 85

#### J. C. U. 32

Arq. Enrique Cruz Rosalino

[enrique.cruzz@imss.gob.mx](mailto:enrique.cruzz@imss.gob.mx)

Calz. Vallejo No 675, Colonia Magdalena de las Salinas

Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México

teléfono 53 68 05 38

#### J. C. U. 34

Arq. Victor Manuel Aguilar Real (Encargado).

[victor.aguilar@imss.gob.mx](mailto:victor.aguilar@imss.gob.mx)

Villalongin No 117, Colonia Cuauhtémoc

Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

teléfono 55 46 70 97

#### J. C. U. 35

Encargado Ing. Roberto Fernando Haddad Silva

Calzada del Hueso S/N, Col. Santa Úrsula Coapa

Alcaldía, Coyoacán, C.P. 14850, Ciudad de México

teléfono 56 77 84 75



Bosques de Irak #9 Col. Bosques de Aragón Nezahualcóyotl,  
Estado de México C.P. 57170

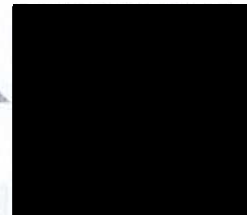
administracion@obierno.org/enriquezservicios.com

Teléfono: (55)5774-3494  
WhatsApp: [REDACTED]

### UNIVERSO DE INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

DIRECCIÓN	ADMINISTRACION	J.C.U.
DURANGO 289 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
DURANGO 291 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
DURANGO 323 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
ZAMORA 107 COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
HERIBERTO FRÍAS 241 COL. NARVARTE, C.P. 03020, ALCALDIA BENITO JUAREZ, COL DEL VALLE, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL No. 15, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850 CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	DURANGO	24
SONORA 13 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
AV. PASEO DE LA REFORMA 476 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	REFORMA	25
COZUMEL 43 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
TOLEDO 10 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOLEDO 21 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 80 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 92 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 104 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
SEVILLA 33 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
HAMBURGO 289 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
HAMBURGO 18 COL. JUAREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
SABINO 345 COL. ATLAMPA, C.P. 06450 ALCALDÍA CUAHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR DE TELÉFONO CELULAR Y TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



HOSP. BENITO JUÁREZ 12 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07370, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO	COLONIA	31
VIOLETA 16 COL. GUERRERO, C.P. 06300 ALCALDÍA CUAHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
CALZ. VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	32
PONIENTE 146 No. 825 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07729, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
VILLALONGIN 117 COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	34
TLÁLOC 90 COL. TLAXPANA, C.P. 11370 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	34
RIO PANUCO 224, COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	34
CALZADA DEL HUESO S/N SANTA URSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACAN C.P. 14850, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	35
AVENIDA REVOLUCIÓN 1586, COLONIA SAN ANGEL, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS C.P. 01000, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	35

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR DE TELÉFONO CELULAR Y TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**









**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PRESENTE

EN REFERENCIA A INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM IA-050GYR019-E146-2022., ES DE MI INTERÉS PRESENTAR EL ESCRITO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN, EN LA QUE MI REPRESENTADA LA EMPRESA ENRÍQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. DAVID ENRÍQUEZ PICHARDO, PARTICIPA PARA LA CONTRATACIÓN LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS. DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, SOBRE EL PARTICULAR, MANIFIESTO:

CUMPLIR ESTRICTAMENTE Y APEGARME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES", PARA EL EJERCICIO 2022.

#### 1.- FUNDAMENTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3º FRACCIÓN LX Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### 2.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

##### 2.1.- LUGAR:

PARA EL SERVICIO DE "LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES", "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA EXPRESAMENTE A PRESTAR EL SERVICIO EN LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, MENCIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO EN EL FORMATO ADJUNTO CON EL NOMBRE DE "UNIVERSO DE INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES".

##### 2.2.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO TIENE POR OBJETO MANTENER EN BUEN ESTADO LOS CRISTALES Y CANCELERÍA EN FACHADAS, ASÍ COMO EVITAR EL DETERIORO POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL ALUCOBOND, CONSIDERANDO EN SU EJECUCIÓN LAS ACTIVIDADES MÍNIMAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO TÉCNICO.

23 DE AGOSTO DE 2022



LIC. DAVID ENRÍQUEZ PICHARDO  
ENRÍQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Bosques de Irak #9 Col. Bosques de Aragón Nezahualcóyotl,  
Estado de México C.P. 57170

administraciongobierno@enriquezservicios.com

Teléfono: (55)5774-3494

WhatsApp: [REDACTED]

- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y ABSORBER LOS RIESGOS QUE CONLLEVE EL PROCESO DEL SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN EL LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, POR LO QUE EL “EL PROVEEDOR” ES EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE ACCIDENTE QUE PUDIERA SURGIR CON EL PERSONAL TÉCNICO, LIBERANDO A “EL INSTITUTO”, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.

#### 2.2.1.- PERIODICIDAD DE LOS SERVICIOS:

- “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ 2 (DOS) SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2022, CUYAS ACTIVIDADES, ALCANCES Y PLAZOS SE ESTABLECEN EN LOS CONCEPTOS 1 AL 5 DEL ANEXO TÉCNICO, DEBIÉNDOSE PROGRAMAR LOS SERVICIOS PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS (LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND), UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA CADA SERVICIO. PARA EL PRIMER SERVICIO SE DEBERÁ CONSIDERAR ÚNICAMENTE LOS CONCEPTOS 1, 2, 3 Y 4, SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL INICIARÁ A PARTIR DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO. PARA EL SEGUNDO SERVICIO SOLO LOS CONCEPTOS 1, 2, 3 Y 5, ÉSTE INICIARÁ A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO DEBERÁN CONSIDERARSE ADEMÁS DE LOS SÁBADOS Y DOMINGOS, LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, ASÍ COMO LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL IMSS, TALES COMO 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE Y 21 DE NOVIEMBRE.

3.- DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.24.4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES, DEBERÁ DE CONSIDERARSE LO SIGUIENTE:

#### A).- VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

##### VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### B).- PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- “EL PROVEEDOR” DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO REALIZARÁ 2 (DOS) SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2022, CUYAS ACTIVIDADES, ALCANCES Y PLAZOS SE ESTABLECEN EN LOS CONCEPTOS 1 AL 5 DEL ANEXO TÉCNICO, DEBIÉNDOSE PROGRAMAR ESTOS SERVICIOS PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS (LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND), EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA CADA SERVICIO. PARA EL PRIMER SERVICIO SE DEBERÁ CONSIDERAR ÚNICAMENTE LOS CONCEPTOS 1, 2, 3 Y 4, SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL INICIARÁ A PARTIR DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO. PARA EL SEGUNDO SERVICIO ÚNICAMENTE PARA LOS CONCEPTOS 1, 2, 3 Y 5, ÉSTE INICIARÁ A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

- “EL LICITANTE” DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA UN PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CONCEPTO E INMUEBLE, CUYO FORMATO SE ADJUNTA EN EL ANEXO

23 DE AGOSTO DE 2022

LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

BOSQUES DE IRAK NO. 9 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓTL. ESTADO DE MÉXICO. C.P. 57170

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Bosques de Irak #9 Col. Bosques de Aragón Nezahualcóyotl,  
Estado de México C.P. 57170

administraciongobierno@enriquezservicios.com

Teléfono: (55)5774-3494

WhatsApp: [REDACTED]

**TÉCNICO CON EL NOMBRE DE "PROGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS", EMPLEANDO MATERIALES CON LA CALIDAD REQUERIDA, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.**

- **"EL PROVEEDOR", A EFECTO DE HACER CONSTAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES SUBSECUENTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FIRMADO POR LOS RESPONSABLES DE CADA INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO TÉCNICO CON EL NOMBRE DE "REPORTE DE SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND".**
- **POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" Y SIN COSTO PARA ÉSTE, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES, SE PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A UN CONVENIO MODIFICATORIO, SIN QUE LO ANTERIOR DE MOTIVO A QUEJA O INCREMENTO EN SU PRECIO UNITARIO.**
- **"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO OCUPANDO MANO DE OBRA CAPACITADA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN TRABAJOS SIMILARES PARA REALIZAR EL SERVICIO EN LAS UNIDADES CITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE É ES EL ÚNICO RESPONSABLE STE**

**C).- MECANISMO DE EVALUACIÓN:**

**CRITERIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN BINARIA:**

DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS NUMERALES 4.25 INCISO C) Y 4.36 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES Y CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO A CONTRATAR NO REQUIERE VINCULAR LAS CONDICIONES TANTO TÉCNICAS COMO DE MANO DE OBRA QUE DEBERÁ CUMPLIR **"EL PROVEEDOR"** CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR, PORQUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADOS EN EL MERCADO Y EL FACTOR PREPONDERANTE QUE SE CONSIDERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ES EL PRECIO MÁS BAJO, POR LO TANTO LA EVALUACIÓN DEBERÁ APLICARSE POR EL MÉTODO BINARIO.

**D).- LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO:**

**"EL LICITANTE", DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-STPS-2011, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE ALTURA.**

**E).- FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS MANUALES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO:**

PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO NO APLICA.

**F).- Y G).- VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS O A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE:**

LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

23 DE AGOSTO DE 2022

BOSQUES DE IRAK NO.9 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 57170

ANEXOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Bosques de Irak #9 Col. Bosques de Aragón Nezahualcóyotl,  
Estado de México C.P. 57170

administraciongobierno@enriquezservicios.com

Teléfono: (55)5774-3494

WhatsApp: [REDACTED]

PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO NO APLICA.

#### H).- PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVA.

##### • PENA CONVENCIONAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XLX Y 53 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 Y 96 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.5.8.1. LITERAL A), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DEL PROVEEDOR, POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL VALOR DEL CONCEPTO INCUMPLIDO, ENTENDIÉNDOSE ESTE COMO SU COSTO UNITARIO INCLUIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, LO CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE EXCEDA SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

##### • DEDUCTIVA:

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS MISMOS, CUYO LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ÉSTE, SIN CONSIDERAR EL IVA, CONFORME A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO SE ENTENDERÁ COMO SERVICIO PARCIAL Y/O DEFICIENTE, POR LO QUE SE SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" LO REALICE DE NUEVA CUENTA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, POR LO QUE SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO A FACTURAR POR DÍA EN EL SERVICIO QUE CORRESPONDA; APLICÁNDOSE POR LA SEGUNDO DÍA UNA DEDUCTIVA DEL 0.5%, (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR EL TERCER DÍA Y SUBSECUENTES SE APLICARÁ EL 0.2%, (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) HASTA LA REALIZACIÓN CORRECTA DEL SERVICIO.
- SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO A FACTURAR POR CONCEPTO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS REPORTES DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES SUBSECUENTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, INDICADOS EN EL NUMERAL 3, INCISO B), TERCERA VIÑETA DE ÉSTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, CUYO LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA.
- SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO A FACTURAR POR CONCEPTO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL REPORTE FOTOGRÁFICO, DONDE SE MUESTRE EL

23 DE AGOSTO DE 2022

  
LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO

ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

BOSQUES DE IRAX NO. 9 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 57170

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Bosques de Irak #9 Col. Bosques de Aragón Nezahualcóyotl,  
Estado de México C.P. 57170

administraciongobierno@enriquezservicios.com

Teléfono: (55)5774-3494

WhatsApp [REDACTED]

ANTES Y DESPUÉS COMO EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INDICADOS EN EL NUMERAL 3, SUB INCISO L, CUARTA VIÑETA DE ÉSTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CUYO LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE NUMERAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE EFECTUAR EL CÁLCULO DE LEY.

**I).- MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:**

**GARANTÍA DEL SERVICIO:**

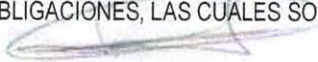
**"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ POR ESCRITO Y EN PAPEL MEMBRETADO DE SU REPRESENTADA, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, GARANTÍA DE MATERIALES Y DE LA MANO DE OBRA.

- GARANTÍA DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA: LA GARANTÍA OTORGADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN EL CASO DEL SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS, LA MANO DE OBRA SERÁ POR UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, LA CUAL DEBERÁ DE PRESENTAR AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE REQUERIMIENTO, SERÁN SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS, VIÁTICOS Y MANO DE OBRA TÉCNICA EN CASO DE REQUERIRSE.
- REPORTE DEL SERVICIO:  
PARA EFECTO DE VERIFICAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE, IMPLEMENTARÁ UNA BITÁCORA DE REPORTE DEL SERVICIO EN LA QUE SE ASENTARÁ FECHA, LUGAR, CONTRATO, ADMINISTRACIÓN, TIPO DE SERVICIO, REPORTES, OBSERVACIONES Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES, TANTO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, COMO DE **"EL PROVEEDOR"**, CUYO FORMATO E INSTRUCTIVO SE GLOSA EN EL **ANEXO TÉCNICO**.
- EL REPORTE DEL SERVICIO, ARRIBA SEÑALADA CONTENDRÁ:
  - FECHA.
  - HORA.
  - CANTIDAD DE METROS.
  - NOMBRE DEL TÉCNICO QUE REALICE EL SERVICIO.
  - FIRMAS DEL TÉCNICO Y JEFE DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE QUE CORRESPONDA.
  - INVARIABLEMENTE, AL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL SERVICIO LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS, DEBERÁ ESTAR PRESENTE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO Y/O EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD DEL INMUEBLE QUE CORRESPONDA, EL CUAL EN ATENCIÓN AL REPORTE DEL SERVICIO, VERIFICARÁ Y ASENTARÁ EN EL REPORTE DEL SERVICIO QUE EL PERSONAL QUE LE DARÁ ATENCIÓN ES EL DESIGNADO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, INDICANDO QUE LOS DATOS QUE CONTENGA SU IDENTIFICACIÓN CONCUERDE CON LOS REQUERIDOS CONFORME A LA DESIGNACIÓN EFECTUADA.

**J).- GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:**

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS CUALES SON DIVISIBLES:

23 DE AGOSTO DE 2022

  
LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

BOSQUES DE IRAK NO. 9 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 57170

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS, DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, PÓLIZA DE FIANZA EN LA MISMA MONEDA EN QUE COTIZÓ EL SERVICIO, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, SIN INCLUIR EL I.V.A., EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES.

#### K).- FORMA DE PAGO:

##### CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.

###### 1.- PRECIO:

SE DEBERÁ COTIZAR EN MONEDA NACIONAL, LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

###### 2.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, POR SERVICIO CONCLUIDO EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES SITA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQUINA CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, CIUDAD DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 09:00 A LAS 14:00 HRS., LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO PREVIA REVISIÓN Y FIRMA DE LA MISMA, ASÍ COMO COPIA DEL INFORME O REPORTE DE SERVICIO Y DEL "ACTA PARA HACER CONSTAR LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" QUE DEMUESTRE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO, LA CUAL DEBERÁ SER ELABORADA Y FIRMADA POR EL POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES: EL ADMINISTRADOR DE CONJUNTO, ASÍ COMO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ADSCRITOS A LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

23 DE AGOSTO DE 2022



LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

BOSQUES DE IRAK NO. 9 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57170

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**L).- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE SERVICIOS:**

• **SUPERVISIÓN:**

“EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE CONJUNTO Y/O EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN AVISO ALGUNO, PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE OTORQUE “EL PROVEEDOR”, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO BAJO LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS; POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PERMITIR LA REVISIÓN DEL PERSONAL QUE “EL INSTITUTO” DESIGNE PARA TAL FIN EN EL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LEVANTÁNDOSE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGA.

• **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE PLASMARÁN TODAS LAS NOTIFICACIONES O AVISOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE DESEEN HACER LAS PARTES EN RAZÓN DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE, SERÁN POR ESCRITO, UN AVISO SE CONSIDERA EFECTIVO CONTRA LA RECEPCIÓN CONFIRMADA POR LA PARTE RECEPTORA ESTAS COMUNICACIONES SERÁN DE CARÁCTER TÉCNICO, LOS AVISOS PODRÁN REMITIRSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN A LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO QUE AMBAS PARTES DETERMINEN POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

• **REPORTES DE SERVICIOS:**

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS REPORTES DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES SUBSECUENTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, CUYO FORMATO SE ADJUNTA EN EL ANEXO TÉCNICO CON EL NOMBRE DE “**REPORTE DE SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND**”.

• **REPORTE FOTOGRÁFICO:**

“EL PROVEEDOR”, DE IGUAL MANERA DEBERÁ DE CONSIDERAR AL TÉRMINO DEL SERVICIO LA ENTREGA DE UN **REPORTE FOTOGRÁFICO**, DONDE SE MUESTRE EL ANTES Y DESPUÉS COMO EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

**M).- ANTICIPOS:**

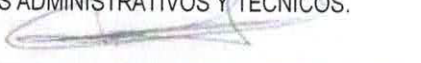
NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS

**4.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR “EL LICITANTE” EN SU PROPUESTA TÉCNICA:**

a) **CURRÍCULUM EMPRESARIAL:**

“EL LICITANTE”, DEBERÁ PRESENTAR EL CURRÍCULUM EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETADO FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE REFIERA, QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN ESTE TIPO DE SERVICIO Y EN EL QUE SE SEÑALE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CUENTA PARA PRESTAR EL SERVICIO, **ANEXANDO ORGANIGRAMA** DE LA EMPRESA Y CANTIDAD DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS.

23 DE AGOSTO DE 2022

  
LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

BOSQUES DE IRAK NO 9 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO. C.P. 57170

ANEXOS  
DE CONTRATOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Bosques de Irak #9 Col. Bosques de Aragón Nezahualcóyotl,  
Estado de México C.P. 57170

administraciongobierno@enriquezservicios.com

Teléfono: (55)5774-3494

WhatsApp

**b) RELACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES PRESTADOS:**

“EL LICITANTE” DEBERÁ ENTREGAR EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETADO FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL UNA RELACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES PRESTADOS, LA CUAL CONTENDRÁ DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELÉFONOS, DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, IMPORTES TOTALES Y FECHA DE TERMINACIÓN.

**c) DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN:**

“EL LICITANTE” PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES IGUALES O SIMILARES, CELEBRADOS CON DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA O EMPRESA, DEBERÁ **ANEXAR COPIA DE UN CONTRATO**, PARA AVALAR SU EXPERIENCIA DE CUANDO MENOS UN AÑO REALIZANDO ESTE TIPO DE SERVICIOS, INDICANDO EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ LOS TRABAJOS, DIRECCIÓN Y TELÉFONOS, LOS CUALES PODRÁN SER VERIFICADOS POR “EL INSTITUTO”, PUDIENDO ESTAR VIGENTES O CONCLUIDOS.

DE IGUAL MANERA “EL LICITANTE” DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DEL CAPACITADOR DE LA EMPRESA, ASÍ COMO EL ACUSE CORRESPONDIENTE DEL DOCUMENTO DC-5 (SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGENTE CAPACITADOR EXTERNO) ANTE LA S.T.P.S., DICHA CONSTANCIA DEBERÁ CONTENER NÚMERO DE REGISTRO Y SELLO DE RECEPCIÓN POR PARTE DE LA S.T.P.S., ASIMISMO COPIA SIMPLE DE LAS **CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES LABORALES** DE LOS TRABAJADORES DESIGNADOS PARA EL SERVICIO, EXPEDIDA POR LA S.T.P.S. POR EL AGENTE CAPACITADOR., ASÍ COMO ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE QUE CUMPLE CON LO SEÑALADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-009-STPS-2011**, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE ALTURA.

**d) PROGRAMA CALENDARIZADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

“EL LICITANTE” ENTREGARÁ EN SU PROPUESTA TÉCNICA EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD AL FORMATO QUE SE GLOSA EN EL **ANEXO TÉCNICO**, CON EL NOMBRE DE **PROGRAMA CALENDARIZADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS**, POR CONCEPTO E INMUEBLE QUE INCLUYA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR CANTIDADES Y UNIDAD DE MEDIDA, BASÁNDOSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN REALIZAR **2 (DOS) SERVICIOS** DURANTE EL AÑO, PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO CON UN PLAZO MÁXIMO DE **30 DÍAS** HÁBILES PARA CADA SERVICIO; EL PRIMERO INICIARÁ A PARTIR DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y EL SEGUNDO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEBIENDO CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL INCISO 2.2.1.- PRIMERA VIÑETA DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

**e) PERSONAL CAPACITADO:**

“EL LICITANTE” DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO Y EN PAPEL PREFERIBLEMENTE MEMBRETADO FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO ESPECIALISTA QUE EFECTUARÁ LOS SERVICIOS, CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO EN TRABAJOS SIMILARES, ACREDITANDO QUE HA RECIBIDO CAPACITACIÓN TÉCNICA POR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LOS RECONOCIMIENTOS Y/O DIPLOMAS QUE LO ACREDITE TALES COMO; DIPLOMAS EXPEDIDOS POR ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, O MEDIANTE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y

23 DE AGOSTO DE 2022

LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

BOSQUES DE IRAK NO 9 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

PREVISIÓN SOCIAL, AUNADO A LO ANTES MENCIONADO, DEBERÁ DE MANIFESTAR EN EL ESCRITO ANTES REFERIDO QUE EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA PROPUESTO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO TENDRÁ LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, A EFECTO DE GARANTIZAR LOS TIEMPOS INDICADOS PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO PROGRAMADO, DONDE TAMBIÉN SE RESPONSABILIZA Y AVALA LA EXPERIENCIA DE LOS MISMOS, ASIMISMO EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ESTAR DADO DE ALTA ANTE EL IMSS, POR LO QUE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE POR CUALQUIER PERCANCE QUE PUEDA SUSCITARSE, LIBRANDO A "EL INSTITUTO" DE RESPONSABILIDAD ALGUNA.

LA FALTA DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN ESTE NUMERAL SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

**5.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".**

LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR ENTRE OTROS, CUANDO LE SEAN REQUERIDOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, POSITIVOS Y VIGENTES:

**a) OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).**

**OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).**

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO SUPERIOR A TRESCIENTOS MIL PESOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, A TRAVÉS DEL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT, CONFORME LO ESTABLECE LAS REGLAS 2.1.25 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

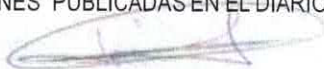
**b) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO DEL ACUERDO ACDO.SA1.HCT. 260220/64.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO SUPERIOR A TRESCIENTOS MIL PESOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, A TRAVÉS DEL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL LOS CITADOS ACUERDOS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2020 QUE SE PUBLICÓ EL ÚLTIMO.

**c) CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO DEBERÁ DE PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO LA CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF)

23 DE AGOSTO DE 2022



LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

ANEXOS BOSQUES DE IRAK NO SCOL BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. C.P. 57170

DIVISION DE CONTRATOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Bosques de Irak #9 Col. Bosques de Aragón Nezahualcóyotl,  
Estado de México C.P. 57170

administraciongobierno@enriquezservicios.com

Teléfono: (55)5774-3494

WhatsApp: [REDACTED]

EL 28 DE JUNIO DEL 2017, DEBIENDO DE OBSERVAR LAS PRECISIONES SEÑALADAS EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO RESPECTO A ESTE REQUERIMIENTO.

#### 6.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL NUMERAL 5.3.20 LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTES, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SEA ADJUDICADO CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CUANDO:

- "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS.
- SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE SERVICIO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR", SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
- "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

#### 7.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.9 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES, EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.

23 DE AGOSTO DE 2022



L.C. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

BOSQUES DE IRAK NO. 9 COL. BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170

SIN TEXTO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

## PROPUESTA ECONÓMICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
ELECTRÓNICA:

NUMERO DE IA-050GYR019-E146-2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y  
ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

CALLE DURANGO NÚM. 291, PISO 5, COLONIA ROMA NORTE,  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC,  
CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: LAVADO DE CRISTALES Y  
ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE  
INMUEBLES CENTRALES.

PARA CUBRIR SERVICIOS DE:  
EJERCICIO 2022

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR DE  
TELÉFONO CELULAR Y TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A  
LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y  
118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

23 DE AGOSTO DE 2022



LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

BOSQUES DE IRAK NO 9 COL. BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170

## PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

PRESENTE

EN REFERENCIA A INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM IA-050GYR019-E146-2022., ES DE MI INTERÉS PRESENTAR EL ESCRITO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN, EN LA QUE MI REPRESENTADA LA EMPRESA ENRÍQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. DAVID ENRÍQUEZ PICHARDO, PARTICIPA PARA LA CONTRATACIÓN LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS. DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, SOBRE EL PARTICULAR, MANIFIESTO:

AGREGAR EL ANEXO 9 CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA ECONÓMICA.

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

ENRÍQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR DE TELÉFONO CELULAR Y TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

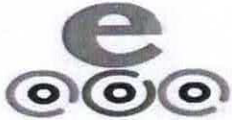
23 DE AGOSTO DE 2022



LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

BOSQUES DE IRAK NO.9 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57170

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE:		ENRIQUEZ SERVICIOS OBRAS Y SUMINISTROS S.A DE C.V.		FECHA		
DOMICILIO:		BOSQUES DE IRAK NO 9, COL. BOSQUES DE ARAGON CD. NEZAHUALCOYOTL C.P. 57170		DIA	MES	AÑO
				23	AGOSTO	2022
R.F.C.:		CORREO ELECTRONICO:				
ESO-090828-6F2		[REDACTED]				
NUMERO DE PROVEEDOR:		TELEFONO:				
0000109639		(0155)-5774-3494				
DEPENDENCIA:		CONVOCATORIA:		SERVICIO:		
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. IA-050GYR019-E146-2022		"SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022"		
UBICACIÓN:						
UNIVERSO DE UNIDADES, DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.						
Nº	CONCEPTO / DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR, PARA ALTURAS DE HASTA 10 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 1 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2	4,330	\$ 12.00	\$ 51,960.00	
2	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR, PARA ALTURAS A PARTIR DE 10 METROS Y HASTA 70 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 2 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2	25,554	\$ 17.00	\$ 434,418.00	
3	LAVADO DE CRISTALES INTERIORES EN LOS INMUEBLES DE SONORA 13, TOKIO 80 Y TOLEDO 21 PARA ALTURAS DE HASTA 10 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 3 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2	455	\$ 12.00	\$ 5,460.00	
4	DESMANCHADO Y DESPERCUDIDO DE ALUCUBOND POR CARA EXTERIOR A UNA ALTURA DE HASTA 40 METROS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 4 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. (SOLO PRIMER SERVICIO)	M2	17,367	\$ 23.50	\$ 408,124.50	
5	LAVADO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA, SHAMPOO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 5 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. (SOLO SEGUNDO SERVICIO)	M2	17,367	\$ 17.00	\$ 295,239.00	
				SUBTOTAL 1		\$ 899,962.50
				SUBTOTAL 2		\$ 787,077.00
UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.				SUBTOTAL		\$ 1,687,039.50
DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 32/100 M.N.				IVA		\$ 269,926.32
UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.				TOTAL		\$ 1,956,965.82

NOTA: LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO  
LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA INVITACIÓN SE COTIZAN EN PESOS MEXICANOS



LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR DE TELÉFONO CELULAR, TELÉFONO CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 PRÁCTICA I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



  
LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO  
ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.



ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-050GYR019-E146-2022

OBJETO DE LA INVITACIÓN: SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS  
INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas del día 31 de agosto del 2022**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E146-2022**, para la contratación del **SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP) y de acuerdo con lo señalado en **numeral 3.10** "Fallo y firma de contrato" de la Invitación.

El acto es presidido por la **Maestra Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la División Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante **POBALINES**) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante **el Instituto**), y el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Quien preside el acto, fue asistida por Titular de la División de Inmuebles Centrales y por el Jefe de Área de Conservación, ambos en su carácter de Área Técnica, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la **LAASSP**, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Invitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley y 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes proveedores invitados:

Núm.	Invitados que presentaron proposición a través de CompraNet
1	DAYGAPA, S.A. DE C.V.
2	ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.
3	GARGO CONSTRUCCION PROYECTO Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
4	RAQDERMEX, S.A. DE C.V.

Quien preside informa que **Se verificó en CompraNet** en la liga [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm) que **las empresas antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas** a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimió el directorio correspondiente, mismo que se encuentra archivado en el expediente del procedimiento de la presente Invitación.

También, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III,



ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-050GYR019-E146-2022

OBJETO DE LA INVITACIÓN: SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS  
INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022

IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente Invitación, verificándose que **los invitados referidos no se encuentran impedidos.** -----

**Criterio de Evaluación de Proposiciones** -----

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Invitación a cuando menos Tres Personas, **numeral 2.7** Forma de Adjudicación y **Apartado 6** Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, de la Invitación; así como el **numeral, 7** Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico" y Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.-----

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los proveedores invitados, conforme al siguiente procedimiento:-----

**I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**A. FIRMA ELECTRÓNICA.**

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el **apartado 3, numeral 3.4** Recepción de proposiciones y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.-----

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".-----

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos - PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la





ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-050GYR019-E146-2022

OBJETO DE LA INVITACIÓN: SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS
INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022

prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los
medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que
se cumplió con la exigencia prevista en la Invitación.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de
Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos,
dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y conforman el Anexo
I del presente, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

Dicho lo anterior, al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los
licitantes 1) DAYGAPA, S.A. DE C.V., 2) ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., 3) GARGO
CONSTRUCCION PROYECTO Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. y 4) RAQDERMEX, S.A. DE C.V., entre otras
constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos - PROPUESTA TÉCNICA"
y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA".

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que
tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes invitados 1) DAYGAPA, S.A. DE
C.V., 2) ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., y 4) RAQDERMEX, S.A. DE C.V., fueron
debidamente firmadas en forma electrónica con un Certificado Digital "Válido".

No obstante lo anterior, por lo que hace a al licitante 3) GARGO CONSTRUCCION PROYECTO Y
MANTENIMIENTO S.A. DE C.V., si bien firmó sus propuestas técnicas y económicas en forma electrónica con
un certificado de Digital Válido, dichas propuestas fueron firmadas electrónicamente con un Certificado
Digital que no corresponde al de la persona moral participante, sino al de una persona diversa, siendo que la
firma válida para el Sistema es únicamente la que se emitió a nombre de la persona moral que tiene el
carácter de licitante.

Así lo pone de manifiesto el hecho de que en los reportes que arroja el Sistema CompraNet, el nombre que
aparece en el rubro "Nombre Organización", es el de una persona física, siendo el de JORGE ISRAEL GARCIA
GOMEZ.

Lo anterior, constituye un incumplimiento a lo exigido en los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la Ley; 50 del
Reglamento; así como los numerales 14 y 16 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se
deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental
denominado CompraNet"; y lo previsto en el numeral 4.1 de la Convocatoria a la Invitación, toda vez que la
proposición formulada por el licitante 3) GARGO CONSTRUCCION PROYECTO Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.,
quien funge como el licitante en el presente procedimiento, necesariamente debió firmarse mediante el
certificado digital que utiliza para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no uno diverso, ya que
la firma digital no puede considerarse válida "cuando el archivo es firmado con una firma FIEL que no
corresponde a la de la razón social del licitante".

Lo correcto es que la firma digital que se utilice para este proceso es la firma digital que la autoridad
certificadora, en este caso el SAT, sea la que corresponde directamente al participante, esto es que la firma
digital que se utilizó para firmar la propuesta del licitante 3) GARGO CONSTRUCCION PROYECTO Y
MANTENIMIENTO S.A. DE C.V., quien funge el licitante, sea la que el SAT emitió directamente para la empresa.





**ACTA DE FALLO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-050GYR019-E146-2022**

**OBJETO DE LA INVITACIÓN: SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS  
INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022**

Consecuentemente, la firma electrónica del licitante no puede estimarse válida ni admisible, ya que la proposición debió ser firmada con el certificado digital que el Sistema de Administración Tributaria (SAT) asignó a la persona moral invitada, quien es la que tiene el carácter de "Licitante".

Derivado de lo anterior, no puede atribuirse a los documentos recibidos por el Sistema CompraNet, los mismos efectos legales que si hubiera sido firmada mediante el certificado digital que corresponde al licitante **3) GARGO CONSTRUCCION PROYECTO Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.**, por lo que no se firmó electrónicamente a través del medio digital de autenticación debido, lo que impide reconocer la identidad de la empresa referida, de ahí que no puede considerarse jurídicamente que las propuestas técnica y económica se encuentren firmadas electrónicamente por dicha persona moral, ni que ésta haya otorgado legítimamente su consentimiento para obligarse en los términos de las propuestas recibidas a través de CompraNet.

Por lo anterior el licitante **3) GARGO CONSTRUCCION PROYECTO Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.** se ubica en el supuesto de causal de desechamiento señalado en el numeral 5, específicamente en su subnumeral 5.10 de la convocatoria que a la letra dice:

*5.10 Cuando la firma electrónica de la propuesta sea de una persona diversa al licitante. Se considerará que la firma electrónica de la propuesta es de persona diversa al licitante cuando en el campo "Titular del certificado de firma electrónica" del Informe sobre la firma digital generado por CompraNet aparezca una razón social o un nombre de persona física distinto al del licitante que envía la proposición por CompraNet.*

Derivado de lo antes expuesto **SE DESECHA** la propuesta del licitante **3) GARGO CONSTRUCCION PROYECTO Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.**

**B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).**

Sólo después de constatar que los proveedores invitados que presentaron propuestas firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. **REQUISITOS QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CUMPLIR Y QUE SU INCUMPLIMIENTO, AUSENCIA U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO, numeral 4.2.** Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Invitación.

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).





ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-050GYR019-E146-2022

OBJETO DE LA INVITACIÓN: SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS
INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022

La evaluación se contiene en el Anexo II, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación que antecede, se concluyó que la documentación distinta presentada por los participantes 1) DAYGAPA, S.A. DE C.V., 2) ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., y 3) RAQDERMEX, S.A. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Invitación.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las propuestas técnicas de los participantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área técnica, por parte del Titular de la División de Inmuebles Centrales, como Área Técnica; de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 09 52 84 14C1/2022/010825, de fecha 25 de agosto de 2022, firmado por el Arq. Luis Enrique Toalá Pozo, que contiene las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el Anexo III, "Dictamen de Evaluación Técnica", mismo que se adjunta a la presente acta, formando parte integrante de la misma y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertare.

Una vez que se verificó que los participantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CUMPLIR Y QUE SU INCUMPLIMIENTO, AUSENCIA U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO numeral 6.7 Evaluación de la propuesta técnica, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los proveedores participantes, se desprende lo siguiente:-

Table with 3 columns: No., Invitados Participantes, Evaluación Técnica. Rows include DAYGAPA, S.A. DE C.V., ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., and RAQDERMEX, S.A. DE C.V., all marked as 'Si cumple'.

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 Evaluación de la propuesta económica, de la Invitación, sólo se considerarán para la evaluación económica aquellas propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y técnicos.

Para que una propuesta sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 9 "Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones





ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-050GYR019-E146-2022

OBJETO DE LA INVITACIÓN: SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS  
INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de las propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 "Propuesta económica" de la Convocatoria.

En dicha evaluación se desprende que las propuestas económicas de los participantes 1) DAYGAPA, S.A. DE C.V., 2) ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V. y 3) RAQDERMEX, S.A. DE C.V., resultan económicamente solventes, toda vez que cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Invitación en términos de la evaluación efectuada. Dicha evaluación fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual, la cual se contiene en el Anexo IV, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

II. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los proveedores participantes cuya proposición fue desechada.

No.	Proveedor invitado	Partida	Motivo
1	GARGO CONSTRUCCION PROYECTO Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	ÚNICA	No cumple con la Firma Electrónica de sus propuestas conforme a lo solicitado en la Convocatoria

III. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los proveedores participantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Proveedor invitado	Partida
1	DAYGAPA, S.A. DE C.V.	ÚNICA
2	ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	ÚNICA
3	RAQDERMEX, S.A. DE C.V.	ÚNICA



ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-050GYR019-E146-2022

OBJETO DE LA INVITACIÓN: SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS  
INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley; 51 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las proposiciones, se emite el Fallo de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° IA-050GYR019-E146-2022, relativa al "SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022", en los siguientes términos:-----

Se **ADJUDICA** el contrato al licitante **ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**, conforme a las razones y contenido expuesto en el presente documento y sus anexos. Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Invitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente **y ofertó el precio más bajo para la presente contratación**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente.-----

El monto adjudicado conforme a la propuesta económica presentada por el participante adjudicado es:

PARTIDA ÚNICA:

Monto Total adjudicado (antes de IVA)	Monto Total adjudicado (IVA incluido)
<b>\$1,687,039.50</b>	<b>\$1,956,965.82</b>

a).- Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el al 31 de diciembre de 2022.-----

b).- Plazo de la prestación del servicio:

• "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del servicio realizará **2 (dos) servicios** durante el año 2022, cuyas actividades, alcances y plazos se establecen en los conceptos 1 al 5 del **Anexo Técnico**, debiéndose programar estos servicios para cada uno de los conceptos (lavado de cristales y alucobond), en un plazo máximo de **30 días hábiles** para cada servicio. Para el primer servicio se deberá considerar únicamente los conceptos **1, 2, 3 y 4**, señalados en el **Anexo Técnico**, el cual iniciará a partir de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo. Para el segundo servicio únicamente para los conceptos **1, 2, 3 y 5**, éste iniciará a partir del 01 de noviembre de 2022.-





ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-050GYR019-E146-2022

OBJETO DE LA INVITACIÓN: SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS  
INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de **la Ley** y en el apartado III de la Invitación y demás correlativos, el proveedor adjudicado deberá entregar en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas los siguientes documentos en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:-----

**Persona moral**

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

**Persona física**

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

**Ambos**

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LASSPP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). **(Anexo 12)** que se adjuntó a la Invitación.
- i) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones



**ACTA DE FALLO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-050GYR019-E146-2022**

**OBJETO DE LA INVITACIÓN: SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS  
INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022**

patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

**Datos Garantía**

N° de contrato	019E14622 - 001
Objeto	SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022
Monto Sin I.V.A.	\$ 168,703.95 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos tres pesos 95/100 M.N.)
Vigencia	A partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el al 31 de diciembre de 2022.
Tipo de Garantía	Divisible

**V. CIERRE DEL ACTA.**

En este acto se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación, a lo que respondieron no tener alguna:

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.



ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-050GYR019-E146-2022

OBJETO DE LA INVITACIÓN: SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022

patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

OPor último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

Datos Garantía

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include N° de contrato, Objeto, Monto Sin I.V.A., Vigencia, and Tipo de Garantía.

V. CIERRE DEL ACTA.

En este acto se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación, a lo que respondieron no tener alguna:

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
019E14622-001

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

ÁREA DE  
DIVISION DE CONTROLES



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios

Oficio 09 52 84 14C0/ 08029

Ciudad de México, a. 05 JUL 2022

**Arquitecto**  
**Luis Enrique Toalá Pozo**  
Titular de la División de Inmuebles Centrales  
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17, 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Área Técnica y Administrador del Contrato**, que derive del proceso para la contratación del servicio de "Lavado de cristales y alucobond en fachadas de los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales", por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

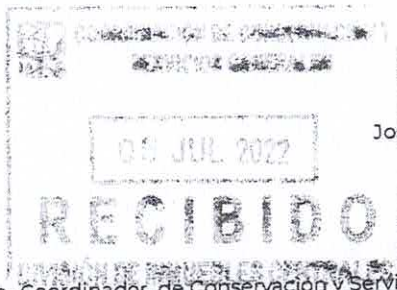
Acepto la responsabilidad asignada

**Ing. Dulce Gómez Botello**  
Coordinadora Técnica de Conservación y  
Servicios Complementarios

**Arq. Luis Enrique Toalá Pozo**  
Titular de la División de Inmuebles  
Centrales

Daniel Prado Gómez  
Revisó

José Antonio Archundia  
Elaboró



C.c.p. Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.-Coordinador de Conservación y Servicios Generales.- Presente.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SIN TEXTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
019E14622-001

**ANEXO 5 (CINCO)**

**“JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL  
DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”**

GRN TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos  
División de Contratos



**“JUNTA DE ACLARACIONES” LA CUAL SE  
ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU  
CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS  
GUBERNAMENTALES COMPRANET.**



SIN TEXTO